

Beneficios Socio-Económicos Acordados en la Tercera Convención Colectiva Única (III CCU)	
Beneficio 15	Contribución para la Adquisición de Útiles Escolares
Aplicación	A las trabajadoras y trabajadores universitarios docentes, administrativos y obreros, jubilados, pensionados por incapacidad y sobrevivientes (únicamente para los hijos o hijas de la trabajadora o trabajador fallecido).
Fórmula de Cálculo	Trescientas Unidades Tributarias (300 UT) por cada hija o hijo, niña, niño o adolescente que un tribunal competente declare como carga familiar de la trabajadora o trabajador.
Condiciones	<ul style="list-style-type: none"> • Este beneficio no tiene carácter salarial. • El valor de la Unidad Tributaria (UT), será el vigente al mes correspondiente al pago. • Se pagará antes del treinta (30) de julio de cada año. • Máximo seis (6) Hijas e Hijos que se encuentren en maternal o cursen estudios de educación inicial, primaria, secundaria y pregrado universitario (hasta los veinticinco (25) años de edad). • Para el pago del beneficio se deberá consignar constancia de inscripción o estudios de la hija o hijo en la Oficina de Gestión Humana (OGH) de las Instituciones de Educación Universitaria, • En caso de que ambos padres trabajen en la misma institución de educación universitaria este beneficio se pagará preferiblemente a la madre. • Si la trabajadora o trabajador labora en más de una Institución de Educación Universitaria (IEU) solo se cancelará este beneficio donde tenga mayor carga académica y/o jornada laboral. • Este beneficio no es acumulable.
Anexo	No aplica.